

**ACUERDOS ADOPTADOS EN SESION ORDINARIA N° 1049/493
DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2015**

ACUERDO N° 5230 El Consejo Nacional acuerda aceptar las excusas de los Ingenieros Carlos Andreani L., Carlos Duran V., Paulino Alonso R. y Vicente Caruz M.

ACUERDO N° 5231 El Consejo Nacional da trámite de registro y número de socios a las Solicitudes de Inscripción de Socios recomendadas por los Consejos Zonales, en conformidad al Art. 5°, letra a) de los Estatutos y que figuran en la nómina que se incorpora a la presente Acta con los números 27.738 al 27.757 de los Consejos Zonales Metropolitano, Coquimbo, Valparaíso, BioBío y Temuco.

ACUERDO N° 5232 El Consejo Nacional acepta las renuncias de los Ingenieros Mauricio Antonio Peña y Lillo Araya, Reg. N° 26.660-4; Roberto Germán Lazo Hinrichs, Reg. N° 27.061-0; Pablo Andrés Toledo Cabrera, Reg. N° 26.640-0.

ACUERDO N°5233 El Consejo Nacional acuerda y dispone que atendidas las normas legales y Estatutos del Colegio, no es procedente ni necesario someter la aprobación del Proyecto Edificio a una Asamblea Extraordinaria de Socios, habida consideración además que se han adoptado los acuerdos necesarios por el Consejo Nacional conforme a sus facultades, informándose oportunamente de tales acuerdos y avances del proyecto en las últimas Asambleas Ordinarias de Socios.

ACUERDO N°5234 El Consejo Nacional ratifica el Acuerdo de la Sesión anterior de fecha 05 de Agosto de 2015, respecto de continuar avanzando con el Proyecto Edificio.

ACUERDO N° 5235.- UNO:- El Consejo Nacional después de analizar y evaluar diversas alternativas y teniendo en consideración el excelente desempeño que ha demostrado la actual Gerente Interina, acordó por unanimidad designar como Gerente en propiedad a la señora Margarita Cecilia Gatica López, cédula nacional de identidad N°9.839.538-5 ; así como también disponer la elaboración de un perfil y designación a futuro, a través de una terna, de un nuevo funcionario ejecutivo, que dentro de sus misiones asesore y colabore subordinadamente determinadas funciones a definir en apoyo a las variadas e importantes actividades de la Gerente; y **DOS.-** Otorgar los siguientes poderes para la adecuada administración y representación del Colegio de Ingenieros de Chile A.G.: **PRIMERO:** Revocar en todas sus partes, a contar de la fecha en que el acta de la presente sesión sea reducida a escritura pública, los poderes otorgados en la Sesión Ordinaria número SESION ORDINARIA N° 1034/478 del Consejo Nacional del Colegio de Ingenieros de Chile A.G., celebrada el 3 de Septiembre de 2014, cuya acta se redujo a escritura pública Repertorio número 19.410 otorgada el 25 de Septiembre de 2014 en la Décimo Novena Notaría de Santiago de don Pedro Ricardo Reveco Hormazabal. **SEGUNDO:** Conferir, a contar de la fecha en que el acta de la presente sesión sea

reducida a escritura pública, los siguientes poderes: Sin perjuicio de las facultades legales y estatutarias del Presidente del Colegio de Ingenieros de Chile A.G., y otros poderes y delegaciones de poderes vigentes, para la adecuada administración y representación de la asociación gremial "Colegio de Ingenieros de Chile A.G.", a contar de la fecha en que el acta de la presente sesión sea reducida a escritura pública, se confiere poder a los señores : I.- Cristian Hermansen Rebolledo, Rol Único Tributario número 5. 928. 756 - 7; II.- Sergio Contreras Arancibia, Rol Único Tributario número 5. 002. 391 – 5; III.- Arturo Gana De Landa., Rol Único Tributario número 4. 432. 093 -2; IV.- Enrique Gillmore Callejas, Rol Único Tributario número 4. 607. 712 – K; V.- María Gina LamonicaManeschi, Rol Único Tributario número 4.452.959-9.; VI.- Fernando Agüero Garcés, Rol Único Tributario número 4. 102.626 – K, y VII.- señora Margarita Cecilia Gatica López, Rol Único Tributario número 9.839.538-5, para que dos cualesquiera de ellos siete actuando conjuntamente representen la asociación gremial "Colegio de Ingenieros de Chile A.G.". Por consiguiente, dos cualesquiera de dichas siete personas, actuando conjuntamente y anteponiendo sus firmas al nombre de la asociación, la representarán con las más amplias facultades, pudiendo obligarle en toda clase de actos o contratos, modificarlos y ponerles término, no siendo necesario acreditar ante terceros si ellos corresponden o no al objeto social. En especial y sin que la enumeración que sigue sea taxativa o importe alguna limitación, puesto que es meramente ejemplar, podrán: A.- En el orden extrajudicial y administrativo, representarán a la asociación gremial ante las entidades nacionales, regionales, municipales, organismos, servicios, oficinas y autoridades de la administración del Estado, Central y descentralizada, autoridades y organismos o entidades regionales, municipales, autónomas de orden civil o militar. Servicio de Impuestos Internos, Servicio de Tesorerías, Servicio de Aduanas, organismos de previsión públicos o privados, Ministerios y sus organismos o servicios dependientes y ante cualquier entidad estatal, pública, fiscal o semi-fiscal y demás entes públicos o privados en que el Estado o el Fisco o sus organismos o empresas, tengan participación y ante toda clase de personas naturales o jurídicas privadas, empresas, industrias y todo tipo de sociedades, bancos, financieras, organizaciones, corporaciones y demás entidades de derecho público o privado, civiles, comerciales, industriales, agrícolas, agro-industriales, mineras, etc., con expresa facultad de suscribir los documentos que sean necesarios al efecto y toda clase de contratos pudiendo fijar los elementos esenciales, naturales y accidentales de los mismos. B.- Podrán asimismo, suscribir contratos de trabajo, convenir la prestación de todo tipo de servicios por y para la asociación gremial, celebrar y ejecutar, toda clase de actos y contratos, llevar adelante negociaciones conviniendo precios, condiciones y modalidades y celebrar todo tipo de convenciones de acuerdo con el objeto de la entidad, formar, participar, o tomar interés en todo tipo de personas jurídicas y asociaciones, aún innominadas, con firmas o entidades dedicadas a cualquier actividad vinculada directa o indirectamente con el objeto gremial para el ejercicio de éste, y con el mismo fin, representándolas si fuere preciso. C.- Podrán comprar o adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, dar y tomar en arrendamiento, comodato a cualquier título de mera tenencia, toda clase de bienes raíces o muebles, corporales o incorporeales. D.- Respecto de los bancos y demás instituciones financieras y/o de crédito, podrán contratar, mantener y cerrar cuentas corrientes de depósito y cuentas de ahorro, girar en cuenta corriente o de ahorro, sobregirar en cuenta corriente, cancelar cheques, endosar cheques, reconocer e impugnar saldos, retirar talonarios, dar órdenes de no pago a cheques, contratar créditos en cuenta corriente, contratar líneas o aperturas de crédito, contratar préstamos de cualquier clase o tipo, con letras o en cuenta especial, operar en mercado de capitales, girar, aceptar y reaceptar letras de cambio, endosar, avalar y descontar letras de cambio, suscribir y endosar pagarés y documentos negociables y de comercio en general, efectuar importaciones y exportaciones y todo tipo de operaciones de comercio exterior, abrir acreditivos y efectuar operaciones de cambio, cobrar, percibir, otorgar recibos, retirar valores en custodia y garantía, comprar y vender acciones, bonos y otros valores mobiliarios, ceder créditos y aceptar cesiones. En general, sobre cuenta bancarias de

cualquier índole y documentos mercantiles de cualquier naturaleza, podrá abrir, mantener y cerrar cuentas, depositar en ellas, girar en ellas, endosar documentos, protestar documentos, girar documentos, aceptarlos, reaceptarlos y cobrarlos. Podrán retirar cualquier tipo de correspondencia y demás envíos postales, telegráficos, paquetes o encomiendas que se reciban por cualquier vía, y retirar y cobrar giros, remesas, órdenes telegráficas, etc. Podrán cobrar y hacer efectivos documentos o instrumentos financieros o de comercio y percibir toda clase de dineros o créditos que por cualquier motivo se adeuden a la asociación. E.- Judicial y extrajudicial podrán novar, transigir, comprometer y pactar cláusulas compromisorias, designar árbitros de derechos, arbitradores o mixtos con o sin renuncia a los recursos que puedan interponerse en contra de sus fallos. En el orden judicial, representarán a la asociación activa o pasivamente, como demandante o como demandada, contando con todas las facultades de ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresamente reproducidas en esta parte, podrán designar abogados patrocinantes y apoderados en juicio con o sin las facultades antes indicadas, y F.- Los mandatarios podrán suscribir todos los instrumentos públicos y privados que sean necesarios o requeridos en el ejercicio de este mandato y otorgar todos los actos y contratos que se precisen en razón de precedencia, como convenciones preparatorias o promesas, y todos aquellos que los amplíen, modifiquen, aclaren, rectifiquen, saneen o enmienden. En general, tendrán las facultades que en derecho se requieran, aun cuando se exijan facultades especiales, las que desde ya se les otorgan, para que ejerzan ampliamente y sin obstáculos la administración y representación de la asociación gremial.

Por la unanimidad de los señores Consejeros presentes se acordó facultar al abogado don Juan Manuel Salvo Lomboy, para que reduzca a escritura pública en todo o en parte la presente acta, tan pronto como esté firmada, sin necesidad de esperar hasta su aprobación.

ACUERDO N°5236 Por unanimidad de los consejeros se acuerda que la Comisión del Ingeniero Mayor tenga el rango de comisión sectorial a partir de esta fecha.